LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1945

TELEFONOS.— Construirase una línea para este servicio en El Huaico-San Josesito-Entre Ríos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con su material y recursos, construirá una línea telefónica que una la ciudad de Entre Ríos, capital de la Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija con los Cantones "El Huaico" y "San Josesito".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 17 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.